



ÉTICA JURIDICA

CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO

CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO

El derecho disciplinario es una rama del Derecho público, que regula la conducta de quienes ejercen funciones públicas o profesiones de alta responsabilidad social, como los abogados, los jueces, los médicos o los servidores públicos. Su propósito es garantizar que el ejercicio de estas funciones se desarrolle conforme a los principios que rigen la legalidad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto por los derechos de los demás.

En términos generales, el derecho disciplinario tiene una función correctiva y preventiva. No se limita a sancionar comportamientos gravemente ilícitos, como lo haría el derecho penal, sino que también actúa frente a conductas que, sin ser delitos, contravienen los deberes éticos y profesionales inherentes al cargo o a la función desempeñada. Así, su objetivo no es solo castigar, sino también preservar la confianza pública en las instituciones, fortalecer la integridad profesional y garantizar la calidad del servicio prestado.



El derecho disciplinario tiene una base ética, en tanto busca traducir ciertos valores y principios morales en normas jurídicas de obligado cumplimiento. En este sentido, la ética actúa como una fuente inspiradora del derecho disciplinario.

Mientras la ética profesional es un conjunto de principios orientadores del buen actuar, como la honestidad, la responsabilidad, la lealtad, la prudencia, la justicia, el derecho disciplinario convierte esas exigencias morales en deberes jurídicos. Esto lo esboza Maldonado (2020), al explicar que se imponen modelos de conducta a través de códigos de ética profesional. Así, por ejemplo, la obligación ética de actuar con lealtad hacia el cliente, se convierte en un deber jurídico exigible por medio del código disciplinario. Cuando esta lealtad se quebranta, no se trata solo de una falla moral, sino de una falta disciplinaria que puede ser sancionada conforme a un proceso legal.

Por eso, puede decirse que el derecho disciplinario es la expresión normativa de la ética profesional. A través de él, el Estado y los colegios profesionales se aseguran de que los estándares éticos no queden en simples recomendaciones o aspiraciones, sino que tengan un carácter vinculante, con consecuencias en caso de incumplimiento. En consecuencia, el régimen disciplinario no sustituye a la ética, sino que la refuerza y la vuelve exigible.

Lo anterior, explica Maldonado (2020), se traduce a través del derecho público con el objetivo de proteger a la sociedad y dar garantías constitucionales que no solo sancionan, sino que también adquieren una función pedagógica y preventiva para así dar cumplimiento a los imperativos éticos y profesionales.

Esta relación es especialmente clara en el ámbito de la abogacía. El abogado tiene una doble responsabilidad ética: por un lado, frente a su cliente, a quien debe proteger, orientar y representar con honestidad y compromiso; y por otro lado, frente a la sociedad y al sistema de justicia, a los que debe servir con lealtad, sin tergiversar la verdad ni utilizar su conocimiento del derecho para causar daño.

Por ejemplo, un abogado que induce a su cliente a mentir en un proceso judicial puede estar actuando con habilidad táctica, pero claramente viola los principios éticos de

veracidad y respeto al debido proceso. Cuando esta conducta se evalúa desde el punto de vista disciplinario, se considera una infracción sancionable, precisamente porque atenta contra los valores fundamentales que el derecho pretende proteger.

Además, el derecho disciplinario no solo incorpora normas éticas como criterios de evaluación, sino que también actúa como un instrumento de educación moral. A través de las decisiones disciplinarias, se establecen precedentes y criterios que guían el comportamiento de la comunidad profesional. En ese sentido, no solo se castiga a quien infringe las normas, sino que también se envía un mensaje formativo a los demás profesionales sobre los límites de lo aceptable y las expectativas éticas del ejercicio profesional.

Dada la relevancia del abogado en el funcionamiento del Estado de Derecho, es indispensable que su labor esté regulada por un código disciplinario específico.

Este código define con claridad cuáles son los deberes del abogado, qué comportamientos constituyen faltas y cuáles son las consecuencias de esas infracciones. En él se establecen principios como la lealtad, la independencia, el respeto al juez, la confidencialidad, la diligencia profesional, la buena fe, entre otros.

La existencia de este código cumple varias funciones esenciales. En primer lugar, protege a los usuarios del servicio jurídico, al ofrecerles mecanismos para denunciar irregularidades o abusos. En segundo lugar, resguarda la dignidad de la profesión, al evitar que conductas indebidas de algunos afecten la imagen de todos. Y en tercer lugar, fomenta una cultura de autorregulación, en la que los propios abogados reconocen y respetan los límites de su función.

Además, el código disciplinario es una herramienta para consolidar la ética profesional como parte esencial de la formación jurídica. No basta con que un abogado conozca las normas legales; debe también tener un profundo sentido ético que lo guíe en situaciones complejas, ambiguas o tentadoras. El código ayuda a traducir ese compromiso ético en reglas claras y operativas.

El Código Disciplinario del Abogado es un conjunto de normas jurídicas, establecidas por el Congreso de la República, en la Ley 1123 del 2007 que regulan el comportamiento de las personas en el ejercicio de determinadas funciones públicas o profesiones que implican una especial responsabilidad ante la sociedad. Su finalidad principal es establecer los deberes, prohibiciones, faltas y sanciones aplicables a quienes incumplen los principios éticos y legales que rigen su actividad profesional o funcional.

A diferencia del derecho penal, que busca proteger bienes jurídicos fundamentales y sancionar conductas delictivas, el derecho disciplinario, y en particular el código disciplinario, tiene un carácter preventivo, correctivo y ético. Está orientado a preservar la integridad, la eficiencia y la legitimidad de las instituciones y profesiones, mediante el control y sanción de conductas indebidas que, aunque no siempre constituyen delitos, afectan negativamente el cumplimiento de los deberes propios del cargo o de la profesión.

En este sentido, el código disciplinario tiene como función principal garantizar que las personas que ejercen un rol de interés público lo hagan con responsabilidad,

transparencia y respeto por las normas éticas y legales. Se aplica, por ejemplo, a funcionarios públicos, docentes, médicos, policías y abogados, entre otros, quienes están sujetos a un régimen disciplinario específico.

El contenido del código disciplinario varía, según la institución o la profesión, pero en general incluye:

1. **Los principios rectores** del régimen disciplinario (como legalidad, debido proceso, proporcionalidad, presunción de inocencia).
2. **Las obligaciones y deberes** que deben cumplir los sujetos disciplinables.
3. **Las conductas que constituyen faltas disciplinarias**, clasificadas por su gravedad (leves, graves o gravísimas).
4. **Las sanciones aplicables**, que pueden ir desde la amonestación hasta la suspensión o exclusión del cargo o de la profesión.
5. **El procedimiento disciplinario**, es decir, las etapas que debe seguir una investigación y el modo de garantizar los derechos de defensa y contradicción del implicado.

En el caso de los abogados, por ejemplo, el código disciplinario cumple un papel esencial en la protección del sistema de justicia y de los derechos de los ciudadanos. Establece reglas claras sobre cómo debe actuar un abogado frente a sus clientes, a los jueces, a la contraparte y a la sociedad en general. Así, sanciona comportamientos como el engaño, el conflicto de intereses, la deslealtad procesal o el incumplimiento de deberes profesionales. En el caso del Código Disciplinario del Abogado (2007), este se compone de:

1. Principios rectores.
2. Disposiciones generales.
3. Régimen sancionatorio.
4. Deberes.
5. Las faltas.
6. El procedimiento disciplinario.
7. El proceso disciplinario.
8. La actuación procesal.
9. Disposiciones complementarias.